



**RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 004**  
**(Marzo 05 de 2001)**

*"Por la cual se modifican los artículos 2° y 4° de la Resolución Superior N° 005 del 12 de Diciembre de 2000"*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**  
en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Resolución Superior N° 005 de Diciembre 12 de 2000, en su artículo 2°, estableció un término de 30 día hábiles, contados a partir de su publicación, para que la Administración de la Universidad del Atlántico adelantara los tramites para lograr, de común acuerdo con los pensionados que han recibido beneficios pensionales contrariando las disposiciones legales, que se ajusten al ordenamiento jurídico que les es aplicable en materia pensional, especialmente sobre la cuantía de la mesada pensional.
2. De igual manera, el artículo 4° del precitado acto administrativo superior, determinó que las pensiones de invalidez sometidas a revisión de la Junta Regional de Invalidez, de acuerdo con la respectiva evaluación, se reajustaran en su cuantía o se reintegraran las personas, procedimiento que debía hacerse efectivo a partir de enero 1° de 2001 y por el término de un mes.
3. Una vez que la Secretaría General cumplió con el deber legal de publicar la Resolución Superior N° 005 del 12 de Diciembre de 2000, hecho que tuvo lugar el 29 de Diciembre de ese mismo año, la Rectoría, en consonancia con lo anterior, adoptó y dio a conocer un cronograma para adelantar los trámites administrativos de revisión pensional entre el 12 enero y el 13 de febrero de 2001.
4. Las actividades académicas y administrativas de la Universidad del Atlántico fueron interrumpidas e impedidas de hecho entre el 22 de enero y el 23 febrero de 2001, debido a un bloqueo que impidió el libre acceso de docentes, estudiantes, personal administrativo y usuarios en general a las oficinas y demás instalaciones, promovido por un grupo de jubilados de la Institución que de esta manera expresaban una protesta.
5. Se hace necesario restablecer el interrumpido proceso administrativo, a través de una ampliación de los términos en los que la



**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Resolución Superior No. 004 de marzo 05 de 2001.

2


Administración de la Universidad debe adelantar los trámites de revisión pensional.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Ampliar en treinta (30) días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, el término establecido por el Consejo Superior para que la Administración de la Universidad Atlántico adelante los trámites administrativos de revisiones pensionales a que se refieren los artículos 2º y 4º de la Resolución Superior N° 005 del 12 de Diciembre de 2000.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla D.E.I.P. a los cinco (05) días del mes de Marzo de 2001.



**VENTURA DÍAZ MEJÍA**  
Presidente



**JAIRO DE CASTRO MENDOZA**  
Secretario

WAGE - SEGA